



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 557 2022

“Por medio del cual se ejecutan una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 172, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-024-V-2019**, contra **SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE**, identificada con C.C. N° 23.242.453 en su condición de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES NIVEL ASISTENCIAL CODIGO 470 GRADO 010 de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANÍBAL NOGUERA MENDOZA, en el municipio de ZAMBRANO – BOLÍVAR.

Que surtido el trámite procesal correspondiente, la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 12 de octubre de 2021, contra de la señora **SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE**, mediante el cual le impuso sanción de DESTITUCIÓN EN EL CARGO QUE OCUPA E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR UN LAPSO DE DIEZ (10) AÑOS.

Que mediante Oficio GOBOL-21-050930 del 23 de noviembre de 2021, el Jefe de Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, remitió al Despacho del Gobernador, el expediente compuesto de doscientos noventa y un (291) folios particularizados con el radicado **OD-024-V-2019**, para que surta el **RECURSO DE APELACION**, contra dicha providencia, el cual fue interpuesto por la disciplinada **SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE**.

Que mediante Decreto 488 del 10 de octubre de 2022 *“por medio del cual se resuelve un Recurso de Apelación y se dictan otras disposiciones”* el Gobernador de Bolívar confirmó el fallo de primera instancia de fecha 12 de octubre de 2021, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, respecto a la servidora **SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE**, en el que se declara disciplinariamente responsable por la comisión de las falta disciplinaria contenidas en el cargo único calificado como falta gravísima a título de dolo, mediante el cual le impuso sanción de DESTITUCIÓN EN EL CARGO QUE OCUPA E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR UN LAPSO DE DIEZ (10) AÑOS, y en tal sentido se ejecutará la sanción.

Que, revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que la sancionada registra la siguiente situación, así:

SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE, identificada con C.C. N° 23.242.453, en su condición de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES NIVEL ASISTENCIAL CODIGO 470 GRADO 010, con tipo de nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, quien actualmente se encuentra asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANÍBAL NOGUERA MENDOZA, en el municipio de ZAMBRANO – BOLÍVAR.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 557 2022

“Por medio del cual se ejecutan una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN EN EL CARGO QUE OCUPA E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR UN LAPSO DE DIEZ (10) AÑOS, a la servidora **SIANA ONEIDA GONZALEZ VEGLIANTE**, identificada con C.C. N° 23.242.453 en su condición de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES NIVEL ASISTENCIAL CODIGO 470 GRADO 010 de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANÍBAL NOGUERA MENDOZA, en el municipio de ZAMBRANO – BOLÍVAR, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

PARAGRAFO: El término de la destitución comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de comunicación de este decreto.

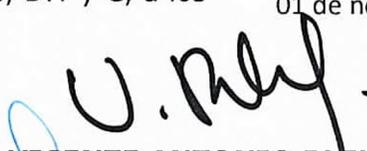
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia definitiva, en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES NIVEL ASISTENCIAL CODIGO 470 GRADO 010 de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 01 de noviembre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Secretaría Jurídica


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellido - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Anuar de Jesús Curí Borrero - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Didier Flórez Martínez- P.U. Grupo de Planta

**Bolívar
primero**